Honorable Concejo Deliberante
San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº 594.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y,

O R D E N A

Artículo 1º.- Modifícase el primer párrafo del artículo 84º de la Ordenanza Nº 224/84, el que debe decir: "El haber de la pensión será móvil y equivalente al 75% del 100% del haber del cargo activo que gozaba o le hubiera correspondido percibir al causante, con arreglo a las disposiciones de esta Ordenanza.- Para las pensiones ya otorgadas, este beneficio no será retroactivo".- El segundo párrafo sin modificación.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, NOVIEMBRE 15 DE 1.985.-

FDO: RODOLFO A. CORDOBA
Presidente H.C.D.
" : MARINO A. GIANSERRA
Secretario H.C.D.